

Comienzo de las Ordenanzas del Valle más antiguas que se conservan (año 1603):

ORDENANZAS DE LA VALLE DE VAZTAN/ 1603// (página I)

Don Miguel de Vicuña Çoçaya cuyos los palacios/ de Çoçaya y Arrayoz, Cauallero del hauito de San-/tiago, alcalde y Juez Ordin Trienal desta Valle de Vaztan/ J(oan) Valle (baile) de la dicha Tierra o vuestro lugar teniente os mando.//(página 1)

En el nombre de Dios y de la Santissima Trinidad/ estas son las ordenanzas cotos y paramen-/tos antiguos y biejos hechos y ordenados por la/ tierra unibersidad y valle de Vaztan Para el bien/ gobierno utilidad bien comun y probecho de los vezinos y/ moradores de la dicha Valle y de los vienes y propios della/ y agora nuebamente recopilados enmendados añadi-/dos y corregidos Por don pedro (tachado) arrayoz de çocaya cuyos/ fueron los pala(çios) de çocaya y arrayoz, alcalde de la dicha Valle/ ya difuncto y don pedro de jaureguiçar cuyo es jaure-/guiçar de yrurita, joan de echenique cuyo es el palaçio/ de Vergara y martin de eliçondo escribano Real, Vezino de/ eliçondo Personas nombradas por el alcalde caballeros/ gentiles hombres jurados vezinos y conçejo de la dicha/ Valle en Junta y conçejo general pleno y abierto del/ dia de san miguel de septiembre, del anno pasado de mill y quinien-/tos nobenta y nuebe y de nuebo otra vez agora vistos/ corregidos y aprobados con acuerdo y deliberacion de la jun-/ta general plena y abierta de la dicha Valle que oboy se/ celebro el tercer dia de pascoa de Resurreccion y ultima pasa-/da y fue remitido a los suso dichos don pedro de jaure-/guiçar, Joan de echenique y martin de eliçondo y a una/ con ellos a don pedro de Vicuynna y çoçaya cuyos son los dichos/ pala(çios) de çoçaya y arrayoz alcalde de la dicha Valle y a don/ ojer de ursua cuyo es el palaçio de apezteguia del lugar de/ errazu y Joanes landabere vezino del y al bachiller/ don joan de ordoqui Rector de la yglesia parrochial del lu-/gar de azpilcueta y miguel de goyeneche y arraztoa vezino/ del y al suso dicho Joan de echenique y a pedro de barren-/eche vezinos del lugar de arizcun y a Joan-/gote belateche y Joanes Çamarguilarena vezinos del lugar// (página 2) de eluat y al susodicho martin de eliçondo y a Joanes/ estebecorena, vezinos de eliçondo y a Joan de echayde/ cuyo es el palaçio de azoztegui y miguel barreneche vezinos/ del lugar de lecaroz y al dicho don pedro de

Jaureguiçar/ y a Jayme de oteyza vezinos del dicho lugar de yrurita/ y a Joanes hualdegaray por si y por pedro de sagastihelz/ vezinos de la parrochia del lugar de garçayn y a martin/ dolare por si y por don pedro de miqueleberro vezinos del lu-/gar de arrayoz y al bachiller Jauregui Rector de (tachado)/ çihiga y a Joanes goyeneche vezinos del lugar de çihiga y/ a martin mendiburu y Joanes yturralde vezinos del lu-/gar de ornoz y a martin Joanchetorena y Joanes Joa-/narena vezinos del lugar de aniz y a don Joan de eche-/nique Rector de berroeta y miguel marixena vezinos/ del lugar de berroeta; y a Joanes Jauregui cuyo es el pa-/laçio de almandoz y pedro garchotena vezinos del lugar/ de almandoz en virtud del dicho poder y facultad/ a nos dada y conçedida por la dicha Valle en las dichas/ Juntas y en otras muchas asi de palabra como por es-/crito como ello es publico y notorio Para recopilar/ las dichas ordenanzas antiguas y biejas y de nuevo/ ordenar estableçer annadir corregir y hazer otras para/ el bien comun y utilidad de la dicha Valle auiendonos/ primero comunicado e informado con personas cons-/tituydas en senectud y de esperiençia de la dicha Valle/ y vistos y reconoçidos todos los papeles y escrituras anti-/goas que emos podido allar tocantes a las dichas or-/denanzas y a la dicha Valle estatuymos ordenamos/ e hizimos las ordenanzas cotos y paramentos que aba-/xo yran declarados y ante todas cosas inserimos// (página 3) todas las ordenanzas biejas y antiguas que emos podido/ hallar que son del tenor siguiente

Estas son las ordenanzas fechas y ordenadas entre/ los alcalde gentiles hombres jurados vezinos y conçejo/ y Unibersidad de toda la tierra y Valle de Vaztan en ple-/no bacarre e Junta general juntados para ello/ como pareçe por el poder por ellos dado y conçedido los/ quales dichos diputados por la dicha tierra nombrados/ fueron y se hallaron a ordenar las dichas ordenanzas/ y son las siguientes

Sancho de yturbide alcalde de la/ dicha tierra Leonis sennor del palado de arizcum pierres/ sennor de Jaureguiçar martin lnda jurado e martin garay-/coeche diputado por los de erraçü; Juanes de goyeneche jurado/ e Juanes sennor de bergara **pedro** de andreora diputados del/ lugar de **arincum** Juan perez de azpilcueta, jurado pero Sanz/ garaycoeche diputado de la parrochia de azpilcueta martin/ **Eluat** e garay jurado del lugar de eluat Petri Sanz ezquerra/ jurado e tristant de arreceche diputado del lugar de eliçondo/ Juanes de yrigoyen jurado e miguel peru diputado del lugar/ de lecaroz beltran alçuart jurado e Juan de Ursua diputado/ del lugar de arrayoz pedro de belça jurado e pero sanz yriart/ diputado de la parrochia de garçayn juanes deayçanoa alias/ de apote jurado del lugar de yrurita beltran de

echeberry/ jurado e pero sanz elicalde diputado de la parrochia de çiga/ pedro de ynda jurado e juamperiz garchearena diputado/ por el lugar de aniz e axen dornaleche jurado e martin perez/ bergaratena diputado del lugar de berroeta Juantoco y-/turry jurado e domingo beretereche diputado por el lugar de/ almandoz todos seyendo junctos y congregados Acor-// (página 4) daron concluyeron y asentaron las presentes ordenanzas/ para el descargo de sus conciençias y aumento del bien comun/ de la Republica en la forma y manera que se sigue no embar-/gante ny deshaciendo las hordenanças y leyes que de anty-/guedad por los antepasados vezinos de la dicha tierra estan hor-/denadas y las que se hallaren ser en utilidad y probecho/ de la Republica de los vezinos de la dicha tierra y son de la/ manera que se sigue/